

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Sescientos veintiocho constituidos en la clase de jornaleros y semiespontáneos (*) dedicados todo su gusto a un gusto de ayer, no todos los días, su alumbrazo lo verifican con sedas y esparto, carne ninguna, y vino y Aguardiente cuando alguna vez se lo dan por gracia los Amos con quienes trabajan.

Doscientos cincuenta labradores los mas de ellos en fincas ajenas y alguna otra que tienen aquellas algunas propias, porque todos se ejercitan con sus propios brazos en las labores del campo, se entiende apoco mas que los anteriores; porque el alumbrazo es de la misma clase, la carne la van obteniendo cuando están desfamados, y el vino, y Aguardiente muy pocas veces.

Menos treinta y cinco vecinos entre hacendados y traciantes que con proporción a los demás pueden llamarse propietarios son los unicos que llaman algo la atención, no haciéndose mas que los restantes hasta quinientos vecinos porque son viudas, y pobres de estirpe, ni los artículos de vinagre, y licores por que son nulos en este pueblo.

Nueve mil 20 han producido a todo rubro las especies de vino, Aguardiente, Aceite, y Cerveza, puestas en Arrendamiento, y donde mil es la cuota mayor que puede pagar Brullas.

El Ayuntamiento no puede menos de extremarse al considerar las dificultades que presenta la ejecución de esta enorme summa. Las Contribuciones, Pecares, Recortes, y Regalías son el resultado de lo que cada finca, industria, o industrias devén de pagar, y por consiguiente sería duro sacudirse en ello; pero las que se imponen y deben imponearse para pagar el Juzgado de 1^a Instancia y demás cargas de propios el menor tenerlas en mucha consideración.

El pueblo que tiene de propios tiene una desgracia a que los demás no están sujetos. Sus vecinos están obligados a sostener lo que a aquellos difieren y aparte, porque el resultado es pagar uno lo que otros no, cuya circunstancia, y otras particulares que pitan concuerda con este Ayuntamiento deben tenerse en consideración para el repartimiento de salario del Juzgado de 1^a Instancia. Esta villa dista de las largas de la Cervera y Alcalá, se halla intercambiada su comunicación por la Sierra de Espina, el camino es malo solitario y peligroso, y por consiguiente los costos de conducción a Téor, corresponde a quienes

(*) Con esta voz se designan los vecinos que aunque tienen que emplearse la mayor parte del año en el务nal, cultivan alguna pequeña propiedad propia o ajena, o tienen alguna caballería con que se emplean algunos días del año en el trabajo o cargarlos por tráfico de los trabajos

